



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30FQ07050623

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
150 años
Francisco
VILLA
HAY UN MUNDO DESPUÉS DE TI



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-2821/2023

Xalapa, Ver., a 28 de junio de 2023

Almacena

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL COMPLEJO PETROQUÍMICO MORELOS

Ejido Pajaritos S/N Colonia Allende

96400 Coatzacoalcos, Ver.

Tel. (921) 211.40.00 Ext. 30752

claudio.toledo@pemex.com

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

En atención a su escrito DGTRI-SPPS-GCPM de fecha 16 de junio de 2023, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con número de Bitácora **30/FQ-0705/06/23** de fecha 23 de junio de 2023, presentado por el Ing. Casimiro Álvarez Urbina, representante legal, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**, con domicilios de: notificación y de generación en Ejido Pajaritos S/N Colonia Allende, código postal 96400 en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz; con R.F.C. PTI151101TE5 y Número de Registro Ambiental (NRA): PTI3003900380 le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-2821/2023
Xalapa, Ver., a 28 de junio de 2023

I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): PTI3003900380.

QUINTO.- Que **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos** manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Debido a la potencial incertidumbre para la contratación de servicios de manejo de residuos peligrosos, por cambios administrativos y logísticos en procesos de Procura-Abastecimiento.

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)	FECHA DE INGRESO ALMACÉN
Lámparas fluorescentes y de vapor mercurio	0.16	22/01/2023
Estopas, recipientes plasticos, maderas, trapos, escobas impregnados con hidrocarburos	0.2	22/01/2023
Lodos aceitosos	6.55	23/02/2023
Lodos aceitosos	0.59	24/02/2023
Estopas, recipientes plásticos, maderas, trapos, escobas impregnados con hidrocarburos	0.36	28/02/2023
Cantidad total en almacén	7.86 Ton	

SÉPTIMO.- Que los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO, manifiesta **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**, fueron ingresados al almacén a partir del 22 de enero de 2023. Considerando el término de seis meses concedido



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-2821/2023
Xalapa, Ver., a 28 de junio de 2023

por el artículo 84 del R-LGPGIR, el 23 de julio de 2023 vence el plazo para su almacenamiento *concedido por Ley*.

OCTAVO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO .- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 23 de julio de 2023 para el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**.

SEGUNDO .- La presente prórroga estará vigente para la **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**, en el periodo comprendido del 23 de julio al 23 de enero de 2024.

TERCERO .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos** identificados en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

CUARTO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

QUINTO .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO OCTAVO, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos** debe solicitar ante ésta Delegación Federal en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
GO. DE
Francisco
VILLA
ESTADO DE VERACRUZ

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-2821/2023

Xalapa, Ver., a 28 de junio de 2023

recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización.

SEXTO.- Para solicitudes de prórroga subsecuentes, reiteramos que **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**, debe:

- Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- Indicar fecha de entrada al almacén,
- Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado SEMARNAT-07-017 **REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.
- Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al pie de página.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C. Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales



CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORYGT, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/FQ-0705/06/23

DDT